

**REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO .- ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE CUENTAS ÓMNIBUS:** CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de distribución especializada de fondos de inversión colectiva a través de cuentas ómnibus. El reglamento marco para el desarrollo de esta actividad se encuentra para consulta en la página [www.casadebolsa.com.co](http://www.casadebolsa.com.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS:** A través de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, únicamente, distribuye las Participaciones Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 8 del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en adelante el Fondo Distribuido.

Cada una de los tipos de participaciones distribuidos, otorga derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas, en aspectos tales como monto de las comisiones de administración. Además, cada tipo de participación da lugar a un valor de unidad independiente.

**ARTÍCULO TERCERO .- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I CON PARTICIPACIONES DIFERENCIALES:** La sociedad administradora de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, es Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, con domicilio principal en el Piso 11 del Edificio Casa de Bolsa ubicado en la Calle 33 No. 6B – 24 de la ciudad de Bogotá. La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales, es la Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad que gestiona dicho fondo en la sede ubicada en la Carrera 13 # 26-45 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cada una de estas sociedades cumple roles diferentes, como se muestra a continuación:

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

Sociedad Administradora	Distribuidor Especializado
✓ Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado.	✓ Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento del fondo comercializado.
✓ Establece y controla la política de inversión del fondo	✓ Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus.
✓ Valora los activos del fondo.	✓ Actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos.
✓ Determina los gastos y comisiones a cargo del fondo.	✓ Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial.
✓ Fija los límites de participación por inversionista.	✓ Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos.
✓ Señala los requisitos de redención de participaciones.	✓ Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones
✓ Elabora la información del fondo con destino al distribuidor.	✓ Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo distribuido y de las participaciones en este constituidas.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA CUENTA ÓMNIBUS:** La vigencia de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, se define en atención a lo que sobre el particular se determine en el reglamento del Fondo Distribuido, documento conforme al cual, la vigencia del Fondo Distribuido es igual al de la sociedad administradora, término dado a conocer a través del prospecto de inversión del FONDO DISTRIBUIDO, publicado en la web [www.fiduciariacorficolombiana.com](http://www.fiduciariacorficolombiana.com).

**ARTÍCULO QUINTO.- SEGREGACIÓN:** Los recursos de cada uno de los clientes agrupados a través de las Cuentas Ómnibus Valor Plus, se mantendrán debidamente separados de los recursos de los demás clientes agrupados a través de dicha cuenta, así como respecto de los recursos propios de CASA DE BOLSA y de aquellos que la sociedad administre en virtud de otros negocios. Dichos recursos no formarán parte del patrimonio de CASA DE BOLSA, ni constituirán prenda general de los acreedores de ésta y se entenderán excluidos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción en contra de la firma.

### CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

**ARTÍCULO SEXTO.- VINCULACIÓN A LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS:** Los interesados en participar en el Fondo Distribuido a través de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, deben vincularse a Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, en atención al proceso de vinculación y de conocimiento de clientes previsto para tales efectos y manifestando por escrito y de manera expresa su autorización

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

de vinculación a la Cuenta Ómnibus Valor Plus, así como que directa, ni indirectamente tienen o mantienen inversiones en el FONDO DISTRIBUIDO, ni las tendrán mientras tengan la calidad de inversionistas registrados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** CASA DE BOLSA velará porque la identidad de los inversionistas registrados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus no sea conocida por la Fiduciaria Corficolombiana, sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DISTRIBUIDO:** El Fondo Distribuido es de naturaleza abierta con participaciones diferenciales especialmente creadas atendiendo a los diferentes tipos de inversionistas que se vinculen. Lo anterior significa, por un lado, que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento, y del otro, que tendrá diversos tipos de participación cada una de las cuales otorgará derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como monto de las comisiones de administración. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente. La política de inversión del Fondo Distribuido aplica para todos los tipos o clases de participación por tratarse de un portafolio común, y estará compuesto por los activos que conforman el portafolio del Fondo Distribuido.

**ARTÍCULO OCTAVO.- POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DISTRIBUIDO Y ACTIVOS ACEPTABLES DE INVERSIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales, que se distribuye a través de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, el objetivo del Fondo Distribuido, consiste en proporcionar a sus adherentes un instrumento de inversión para el manejo de liquidez a corto plazo, riesgo bajo y volatilidad moderada, a partir de disponibilidad de caja adecuada e inmediata para atender en la mejor medida los movimientos de recursos de sus suscriptores. En consecuencia, se trata de un fondo balanceado, es decir, abierto sin pacto de permanencia que no presenta una exposición significativa a la renta variable y cuya naturaleza no es monetaria.

El portafolio del Fondo Distribuido se encuentra compuesto por los siguientes activos: i) Valores, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, ii) Documentos representativos de participaciones en otros Fondos de Inversión Colectiva nacionales, iii) Divisas con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones y 4) Participación en Fondos de Inversión Colectiva administrados por la misma sociedad administradora.

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

Las inversiones que el Fondo Distribuido puede realizar en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora, no pueden ser superiores al diez por ciento (10%) de los activos del Fondo Distribuido, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de Inversionistas así lo autorice. Dicha clase de inversiones solo pueden efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que la Sociedad Administradora del Fondo Distribuido modifique la política de inversión informada, CASA DE BOLSA en su condición de administradora de la Cuenta Ómnibus Valor Plus informará sobre el particular a los inversionistas agrupados a través de dicha cuenta y procederá a realizar la actualización respectiva en el presente reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO.- TIPO DE PARTICIPACIONES DISTRIBUIDAS A TRAVÉS DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS:** El tipo de participaciones del Fondo Distribuido al que pueden vincularse los inversionistas a través de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, son:

Tipo de participación diferencial	Tipo de Cliente	Comisión de Administración
Tipo 1	Persona natural, jurídica o cuentas ómnibus con saldo entre \$0 y \$50.000.000	2.0% EA
Tipo 2	Persona natural, jurídica o cuentas ómnibus con saldo entre \$50.000.001 y \$5.000.000.000	1.50% EA
Tipo 3	Persona natural, jurídica o cuentas ómnibus con saldo entre \$5.000.000.001 y \$10.000.000.000	1.40% EA
Tipo 4	Persona natural, jurídica o cuentas ómnibus saldo superior a \$10.000.000.001	1.20% EA
Tipo 8	Inversionistas Profesionales.	0.80% EA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los diferentes tipos de participaciones otorga derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas, en aspectos tales como monto de las comisiones de

## **REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS**

administración; a su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los saldos exigidos para cada tipo de participación, aplican de manera individual respecto de cada inversionista que participe en el Fondo Distribuido de la Cuenta Ómnibus Valor Plus.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PERFIL DE RIESGO:** Las inversiones en el Fondo Distribuido están sujetas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen su portafolio. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil de riesgo del Fondo Distribuido es bajo, por cuanto su política de inversión es en valores de alta calidad crediticia con un sistema de administración de riesgo de mercado adecuado y un modelo interno por parte de la sociedad administradora del Fondo Distribuido que permite prever necesidades de liquidez y una

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- LÍMITES DE PARTICIPACIÓN:** Ningún inversionista agrupado en la Cuenta Ómnibus Valor Plus podrá poseer directa o indirectamente más del diez (10%) por ciento del patrimonio del Fondo Distribuido. CASA DE BOLSA monitoreará diariamente que las participaciones realizadas por los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus no excedan el máximo de inversión permitido en el Fondo Distribuido. En el evento en que se detecte una situación de exceso en los límites de participación autorizado por el Fondo Distribuido, CASA DE BOLSA corregirá dicha situación ajustando el monto de la participación del inversionista excedido a lo permitido en el reglamento del citado Fondo. De no recibirse instrucción del cliente sobre el manejo que debe darse a los recursos que se liberen como consecuencia del ajuste del límite de participación, estos se mantendrán a disposición del cliente en la cuenta inversionista.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONSTITUCIONES Y ADICIONES:** Los recursos que los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus entreguen con el fin de realizar constituciones y/o adiciones al Fondo Distribuido deben efectuarse en las cuentas bancarias que Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa informe como canales autorizados para tales efectos. El mismo día en que dichos recursos sean recibidos o más tardar el día hábil inmediatamente siguiente, según el horario en que dichos recursos sean aportados, CASA DE BOLSA, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, procederá a realizar ante el Fondo Distribuido las constituciones y/o adiciones solicitadas.

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

De acuerdo con lo previsto en el reglamento del Fondo Distribuido, toda entrega de recursos a la Cuenta Ómnibus Valor Plus con el fin de realizar constituciones y/o adiciones en el Fondo Distribuido, esta sujeta a los siguientes parámetros:

Tipo de Movimiento		Monto Mínimo
Constitución de Participaciones		CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)
Constitución	Participaciones	UN PESO (\$1,00)
Adicionales		

El horario de recepción de los aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, los aportes se entenderán realizados como efectuados el día hábil siguiente, fecha en la cual, CASA DE BOLSA, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, procederá a realizar ante el Fondo Distribuido las constituciones y/o adiciones solicitadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MONTO MÍNIMO DE PERMANENCIA:** El monto mínimo de permanencia de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus será de cien mil pesos (\$100,000.00). CASA DE BOLSA revisará y controlará diariamente que cada inversionista agrupado en la Cuenta Ómnibus Valor Plus cumpla con el saldo mínimo de permanencia, con el fin de velar que éste no se disminuya por debajo del límite establecido, como resultado, entre otras razones, de retiros parciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES:** En razón a que el Fondo Distribuido es un fondo de inversión colectiva abierto, los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus podrán redimir sus recursos en cualquier momento. El pago efectivo del retiro se efectuará a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud, siempre que la solicitud de redención y/o retiro se presente en un día hábil dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 3:00 p.m.. Casa de Bolsa, en la fecha de pago del retiro, informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. El pago del retiro se realizará mediante abono a cuenta bancaria o cheque, de acuerdo con las instrucciones que en tal sentido imparta el inversionista. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro.

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COSTOS DE LA CUENTA ÓMNIBUS:** Se tendrán como gastos a cargo de la Cuenta Ómnibus Valor Plus, aquellos en los que se incurra para su sostenimiento y funcionamiento. La comisión de distribución a favor de Casa de Bolsa, será reconocida por la Fiduciaria Corficolombiana en virtud del acuerdo suscrito para el desarrollo de esta actividad, por tanto, esta comisión, no es un costo a cargo de la Cuenta Ómnibus Valor Plus.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO FRACCIONADO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS INVERSIONISTAS AGRUPADOS EN LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS: EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS:** CASA DE BOLSA garantizará a los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, el ejercicio fraccionado de los derechos políticos que se deriven del Fondo Distribuido, mediante el siguiente procedimiento informado para tales propósitos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus, el cual forma parte integral del presente documento.

### CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE INVERSIONISTAS:** CASA DE BOLSA mantendrá a disposición de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, en sus oficinas y a través de la página web [www.casadebolsa.com.co](http://www.casadebolsa.com.co), la siguiente información de la Cuenta Ómnibus Valor Plus y del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales:

- a. El Reglamento para el desarrollo de la actividad de distribución especializada a través de cuentas ómnibus.
- b. El Reglamento de la Cuenta Ómnibus Valor Plus.
- c. El Reglamento, el Prospecto de Información, las Fichas Técnicas y los informes de gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- POLÍTICA DE ENVÍO DE EXTRACTOS:** En complemento a lo anterior, CASA DE BOLSA de acuerdo con la política de envío de extractos publicada en la página [www.casadebolsa.com.co](http://www.casadebolsa.com.co) mantendrá o remitirá a los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, según sea el caso, la siguiente información:

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

- a. Extractos individuales de las participaciones de los inversionistas agrupados en la cuenta ómnibus Valor Plus, con el detalle indicado en el Numeral 3.6. del Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- b. Una copia del extracto de cuenta del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I con Participaciones Diferenciales emitido por la Fiduciaria Corficolombiana.

El primero, será entregado o informado trimestralmente y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que Casa de Bolsa reciba de la Fiduciaria Corficolombiana esta información.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS:** Los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus tienen derechos y obligaciones tanto en la cuenta ómnibus como en el fondo en el que participan a través de este vehículo. En complemento a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, a continuación se describen otros derechos y obligaciones de los inversionistas:

- a. Obligaciones:
  - i) Aceptar y cumplir el contenido del reglamento de la Cuenta Ómnibus Valor Plus.
  - ii) Emitir de manera escrita y expresa autorización para ser vinculado a la cuenta ómnibus.
  - iii) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que se les solicite con el fin de prevenir el lavado de activos y mantener actualizada su información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
  - iv) Efectuar la constitución de participaciones y solicitud de redenciones de conformidad con lo indicado en este reglamento y/o en el reglamento del Fondo promovido y el procedimiento operativo definido para tales efectos.
  - v) Informar la cuenta bancaria que será utilizada para redimir sus derechos o para que Casa de Bolsa consigne los recursos que sobrepasen los límites de inversión autorizados por inversionista o para cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

### b. Derechos:

- i) Recibir información y asesoría de las características y riesgos de la cuenta ómnibus y de las relativas al fondo distribuido a través de esta modalidad.
- ii) Solicitar y recibir información relacionada con su participación en el fondo distribuido a través de la cuenta ómnibus.
- iii) Ejercer de manera fraccionada y por conducto de la cuenta ómnibus Valor Plus, los derechos políticos inherentes a las participaciones que mantienen en el Fondo distribuido a través de las cuentas ómnibus.
- iv) Ser notificados oportunamente de la celebración de asambleas de inversionistas con el fin de que puedan ejercer los derechos políticos que de sus participaciones se derivan.
- v) Recibir con la periodicidad indicada en el presente reglamento extractos individuales de sus participaciones en la cuenta ómnibus y una copia del extracto de cuenta del Fondo distribuido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CASA DE BOLSA COMO ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS:** En complemento a los derechos y obligaciones previstos para CASA DE BOLSA en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, las siguientes son otras obligaciones y derechos de Casa de Bolsa como administradora de la cuenta ómnibus Valor Plus:

### a. Obligaciones:

- i) Aceptar por cuenta de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, el contenido del reglamento del Fondo distribuido.
- ii) Constituirse por cuenta de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, como inversionista en el Fondo distribuido.
- iii) Actuar ante el Fondo distribuido y la sociedad administradora en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de la Cuenta Ómnibus Valor Plus.
- iv) Brindar información y asesoría especializada a los inversionistas interesados en participar en el fondo distribuido a través de la cuenta ómnibus.

### **REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS**

- v) Obtener autorización escrita y expresa de cada inversionista para su vinculación a la cuenta ómnibus.
  - vi) Expresar a los inversionistas agrupados a través de la cuenta ómnibus que la sociedad administradora del fondo promovido es una entidad vinculada a Casa de Bolsa.
  - vii) Mantener disponible y actualizada la información relacionada con la participación de los inversionistas de la cuenta ómnibus, de conformidad con los reglamentos que se definan para estas.
  - viii) Contar con mecanismos que permitan a los inversionistas de la cuenta ómnibus ejercer por medio de la cuenta ómnibus los derechos políticos inherentes a las participaciones del fondo del que los inversionistas son parte a través de las cuentas ómnibus.
  - ix) Ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones de Los Fondos manejados a través de las cuentas ómnibus, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tales propósitos.
  - x) Abstener de realizar afirmaciones que puedan conducir a realizar apreciaciones falsas, engañosas o inexactas del fondo promovido, su objetivo de inversión, riesgo asociado, entre otros. Así como, abstenerse de asegurar a los potenciales inversionistas un rendimiento determinado, o hacer pronósticos sobre el comportamiento futuro del fondo promovido, o, deducir como definitivas situaciones que en la realidad corresponden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables, o, promocionar los fondos distribuidos con condiciones o características que no les sean propias o a ellos predicables.
  - xi) Informar a los clientes sobre el funcionamiento y riesgo de las cuenta ómnibus, debiendo entregarles copia de su reglamento de funcionamiento.
- b. Derechos:
- vi) Recibir de la sociedad administradora del fondo distribuido la comisión de distribución pactada con esta sociedad.

## REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES Y**

**RECLAMOS:** Casa de Bolsa velará por la atención oportuna de las consultas, solicitudes y quejas que los inversionistas de la Cuenta Ómnibus Valor Plus presenten. Cuando por la naturaleza de la consulta, solicitud y/o queja recibida se requiera de la intervención de la sociedad administradora del Fondo distribuido, CASA DE BOLSA por cuenta del cliente solicitará a la sociedad administradora la información que sea necesaria para atender en debida forma la consulta, solicitud o queja presentada.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTOS**

**DE INTERÉS:** CASA DE BOLSA en su condición de distribuidor especializado de la Cuenta Ómnibus Valor Plus y su fuerza comercial, desarrollarán la actividad de distribución en atención a los principios y políticas de administración de conflictos de interés contenidos en el Código de Ética y Conducta, el Código de Gobierno Corporativo y el Manual de Intermediación, propendiendo, en todo momento, por privilegiar los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS VALOR PLUS:**

Cualquier modificación o reforma que se realice al presente reglamento serán informadas a los inversionistas a través de la página web [www.casadebolsa.com.co](http://www.casadebolsa.com.co), en la cual se publicará el propósito y alcance de la modificación propuesta. Si la reforma es resultado de un cambio aprobado por la Sociedad Administradora del Fondo Distribuido que modifica o afecta los derechos económicos de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Valor Plus, CASA DE BOLSA mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los Inversionistas o a los correos electrónicos que los Inversionistas hayan registrado ante Casa de Bolsa, informará de las reformas realizadas, advirtiéndoles sobre la posibilidad que tienen de retirar las participaciones realizadas a través de la Cuenta Ómnibus Valor Plus en caso de que no estén de acuerdo con las modificaciones efectuadas, sin que haya lugar a que se genere sanción o penalidad a su cargo. Esto de acuerdo con lo previsto para el ejercicio de este derecho en el reglamento del Fondo Distribuido. Tratándose de otra clase de reformas, estarán serán informadas a través de la página web de CASA DE BOLSA, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INTEGRALIDAD:** Los temas no previstos en el presente reglamento, se regirán en atención a lo previsto en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.